

Franqueo concertado

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**ADVERTENCIA OFICIAL**

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905. Los Jueces municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veintidós céntimos de peseta.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 24 de diciembre de 1925.)

**Ministerio de la Gobernación**

Con esta fecha se dice por este Ministerio el Director General de la Guardia civil, lo siguiente:

“Excmo. Sr.:—Examinado el expediente de acuartelamiento instruido al objeto de buscar el adeonado para el puesto de la Guardia civil de Villadangos (León), en virtud de tener que desalojar la actual Casa-cuartel, por manifestar el dueño de ella que le es necesaria para ampliar su industria:

Resultando que los dos concursos de propietarios celebrados al efecto han quedado desiertos, y sin resultado favorable las gestiones encomendadas a este fin, tanto en el referido Villadangos como en otros pueblos de aquella demarcación, habiéndose agotado, por tanto, todos los medios para conseguir el edificio que se pretende:

Considerando que el Ayuntamiento de Rodiezmo, de la misma provincia ofrece Casa-cuartel gratuita y otras ventajas para la fuerza, y según lo informado por esa Dirección General, de trasladar el puesto de Villadangos a esta última localidad, no solamente se resuelve el problema del acuartelamiento, en el aspecto que nos ocupa, sino que se beneficia el servicio, dada su situación en la línea de ferrocarril del

Norte, ser depósito de máquinas y, por tanto, con importante núcleo obrero; S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con el citado informe, se ha servido autorizar a V. E. para suprimir el puesto de la Guardia civil de Villadangos, cuya demarcación será vigilada por los límites, y con su dotación crear el de Rodiezmo, cuyo acuartelamiento es gratuito para el Estado, formalizándose el correspondiente contrato, que será sometido a la aprobación de este Ministerio.

De Real orden lo traslado a V. S. para su conocimiento y efectos.— Dios guarde a V. S. muchos años.— Madrid, 14 de diciembre de 1925.— *Martín Asís.*”  
Señor Gobernador civil de León.

**Gobierna civil de la provincia**

**Nota-aviso**

**ELECTRICIDAD**

Terminado el expediente que se incoó a instancia de D. Atilano Martínez, vecino de Pesquera, en autorización para instalar una Central eléctrica en un molino de su propiedad y el tendido de las líneas destinadas al alumbrado de los pueblos de Pesquera, Santibáñez, San Bartolomé, Valporquero, Palacios y Fresnedo.

Resultando que declarados suficientes los documentos del proyecto para servir de base al expediente, se publicó la petición en el Boletín Oficial de la provincia, correspondiente al día 13 de febrero del pasado año, señalándose un plazo de 80 días para presentar reclamaciones, remitiéndose una copia del citado anuncio a los Alcaldes de los Ayuntamientos de La Erceina, Cistierna y Gradefes, anuncio que es-

tuvo expuesto al público durante el plazo indicado, sin que se produjera reclamación alguna:

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos legales:

Considerando que es un deber de la administración el favorecer el establecimiento de industrias que, como la presente, ha de contribuir al adelanto y progreso de los pueblos y fomento de la riqueza pública, de acuerdo con lo informado por el Verificador de Contadores, la Comisión provincial, la Jefatura de Obras públicas, y lo propuesto por la Sección de Fomento de este Gobierno civil, he resuelto acceder a lo solicitado por dicho Sr. Martínez, siempre que éste cumpla las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a D. Atilano Martínez, vecino de Pesquera, para instalar una Central eléctrica en un molino de su propiedad, movido con aguas derivadas del río Esla, en término de dicho pueblo, con la condición de que, con la nueva instalación, no se varíen las características del aprovechamiento hidráulico existente.

2.ª Se autoriza asimismo al citado señor para hacer el tendido de las líneas de conducción y distribución de energía, destinada al alumbrado eléctrico de los pueblos de Pesquera, Santibáñez de Rueda, Valporquero, Palacios y Fresnedo, pertenecientes a los Ayuntamientos de Cistierna, Gradefes y La Erceina, concediéndole a la vez la servidumbre de paso de corrientes eléctricas, sobre los terrenos de dominio público que sea necesario ocupar con las obras, y los particulares que figuren en la relación publicada en el Boletín Oficial del día 13 de febrero

de 1924; quedando el concesionario obligado a obtener la autorización para la ocupación de los montes declarados de utilidad pública.

3.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y firmado en 22 de noviembre de 1923, por el Perito electricista D. Cayo Pérez, y modificaciones introducidas en él en 8 de marzo de 1924, proyecto que no podrá, sin previa autorización, modificarse (más que en lo que sea preciso para cumplir las presentes condiciones) ni ampliarse, así como las tarifas que le acompañan.

5.ª El concesionario queda obligado a hacer las modificaciones necesarias, para que existan las distancias reglamentarias, tanto en los cruces como en la parte que los trazados sean paralelos, entre su red y la de D. Amán Corral, destinada al alumbrado de los pueblos de Santibáñez de Rueda y Valporquero.

6.ª La distancia máxima entre los postes será de 25 metros para una flecha de un metro veintiocho centímetros.

7.ª La altura de los postes será la suficiente para que el punto de los hilos más bajo, diste seis metros como mínimo del suelo.

8.ª Las obras empezarán dentro del plazo de tres meses y terminarán antes de los dos años, contados ambos a partir de la fecha de la concesión.

9.ª El concesionario debe dar cuenta oficialmente del comienzo y terminación de las obras, que serán inspeccionadas por el Ingeniero Jefe de Obras públicas o Ingeniero en quien delegue. Una vez terminadas, serán reconocidas por aquél, y si estuvieran en condiciones, se extende-

rá acta por triplicado, que firmarán el Ingeniero Inspector y el concesionario, cuya acta se someterá a la aprobación de la superioridad, sin cuyo requisito no se podrá hacer uso de la concesión.

10. Todos los gastos que originen la inspección y recepción de las obras, sean de cuenta del concesionario.

11. En la explotación de la industria que se autoriza regirá la tarifa única de dos pesetas por lámpara de 16 bujías.

Los impuestos del Estado, provincia y municipio, serán de cuenta de los abonados.

12. Esta concesión se entiende hecha con arreglo a las prescripciones que la ley general de Obras públicas fija para esta clase de concesiones, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad, con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que, dictadas en lo sucesivo, le sean aplicables y siempre a título precario, quedando autorizado el Ministerio de Fomento para modificar los términos de esta concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública, sin que el concesionario tenga por ello derecho a indemnización y sin limitación de tiempo de uso por tales resoluciones.

13. Regirán además de estas condiciones las que imponen el Reglamento provisional de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919.

14. Será obligación del concesionario de esta autorización lo ordenado en las disposiciones siguientes:

a) Real decreto de 20 de junio de 1902 y Real orden de 8 de julio del mismo año, referentes al contrato del trabajo, y Ley de 11 de marzo de 1919 para el régimen del Retiro obrero obligatorio; Reglamento para la aplicación de la anterior de 21 de enero de 1921 y demás disposiciones complementarias.

b) Ley de protección a la industria nacional de 14 febrero de 1907 y su Reglamento de 23 de febrero, 24 de julio de 1909, 12 de marzo de 1909 y 22 de junio de 1910.

15. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones por parte del concesionario, llevará consigo la caducidad de la concesión, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento vigente y a lo legislado para las concesiones de Obras públicas.

Y habiendo sido aceptadas por el

petionario las condiciones que sirven de base a esta concesión; he dispuesto que se publique esta resolución en el *Boletín Oficial* para conocimiento general, con el fin de que las personas que se consideren perjudicadas puedan recurrir contra la misma dentro de los plazos reglamentarios.

León, 14 de diciembre de 1925.

El Gobernador,  
*José del Río Jorge*

### COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

EXTRACCIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR ESTA COMISIÓN EN LAS SESIONES CELEBRADAS EN LOS DÍAS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN.

Sesión ordinaria de 5 de diciembre de 1925

Presidencia del Sr. Argüello

Abierta la sesión a las quince y treinta, con asistencia de los señores Vicente, Norzagaray y Crespo, éste en sustitución del Sr. Font, leída el acta de la anterior, fue aprobada.

Fue admitida la excusa de asistencia a la sesión al Sr. Gutiérrez Oria, y aprobadas las cuentas siguientes:

Del Asilo de Mendicidad del mes de noviembre último, que asciende a 2.983 pesetas; del Hospital de San Antonio Abad, del mismo mes, que importa 10.918,20 pesetas; de efectos suministrados al Gobierno civil, de 177,20 pesetas, y la de arreglo de la tejada situada entre Valdefuentes y Santa María del Páramo, que asciende a 25 pesetas.

Fue informado el expediente seguido a instancia de Guillermo Martínez, solicitando establecer una central eléctrica en término de San Andrés del Rabanedo, para alumbrado de éste y otros pueblos.

Fueron admitidos: en el Asilo de Mendicidad, Andrés V. Románides, y en el Hospicio de esta ciudad, los niños Enrique y Benito, de Aviaños (Valdepiélagos).

Se acordó girar al Sr. Presidente de la Diputación de Barcelona, las 400 pesetas con que contribuye ésta para la lápida que las Diputaciones de España, regalan a la de Madrid, con motivo del homenaje a S. M. el Rey.

Se acordó pase a una ponencia compuesta por los Sres. Presidentes y Vicepresidentes, una comunicación del Hospital de San Antonio, interesando se adopten medidas para la salida de alineados del establecimiento.

Con objeto de contribuir a la sus-

cripción del «Aguinaldo del Soldado», se acordó destinar para dicho fin, la cantidad de 1.000 pesetas.

Se acuerda adquirir 10 ejemplares de la obra, «Por tierras de León», del P. César Morán.

Quedó enterada la Comisión de un telegrama de la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación, referente a servicios en el Tribunal contencioso-administrativo, por el personal provincial, que serán atendidos cuando las necesidades del servicio lo requieran.

Se acordó adquirir efectos y mobiliario para el Gobierno civil.

Para la ejecución de la obra definitiva del puente de Paulón, se acordó manifestar a los Ayuntamientos de Laguna Dalga, Urdiolas, Villasalas, Bagueiras y Soto de la Vega, que formalicen las ofertas que hicieron al Estado con dicho fin, contestando al Sr. Gobernador, acerca de una comunicación que transcribe sobre el paso por dicho puente.

Pasa al Sr. Director de Vías y Obras provinciales, una instancia de la Junta vecinal de La Rivera de Folgoso, solicitando auxilios para reparar un puente sobre el río Bóveda.

Despachados los asuntos, se levantó la sesión a las diez y siete.

Sesión ordinaria de 10 de diciembre de 1925

Presidencia del Sr. Argüello

Abierta la sesión a las dieciséis, con asistencia de los Sres. Vicente, Norzagaray y Crespo, éste en sustitución del Sr. Font; leída el acta de la anterior, fue aprobada.

Se admitió la excusa de asistencia a la sesión al Sr. Gutiérrez Oria. Se acordó abonar al Ayuntamiento de Sahelinos del Río, el importe de la valoración del camino vecinal de dicha pueblo a Bustillo, importante 22.532,61 pesetas.

Fue acordado aprobar la distribución de fondos para el presente mes, por atenciones provinciales.

También se acuerda abonar la certificación de valoración del camino de Puente Rey a Paradaesca, que asciende a pesetas 30.019,83.

Se acordó abonar a D. Dionisio González, 3.900 pesetas, importe del carbón suministrado para calefacción del Palacio provincial.

En vista de la instancia de numerosos vecinos de La Bañeza, solicitando se subsane con toda urgencia lo necesario para el paso por el puente del Paulón, se acordó que en vista de no poder intentar nada en período de crecidas, como actualmente sucede, se autorice parte del tránsito, con la vigilancia indispensable, comunicándolo así al Ayuntamiento de referencias.

Fue aprobada la cuenta del Manicomio de Conjo, del mes de noviembre último, que asciende a pesetas 10.082,70.

Se desestimó una instancia de D. Bonifacio García, solicitando auxilio para sufragar los gastos que se le ocasionaron por haber sido mordido por un perro hidrófobo, por no concurrir los requisitos reglamentarios.

Se admitió en el Hospicio de esta ciudad, con carácter provisional, al niño Manuel Sánchez.

Fue prorrogado el plazo hasta 1.º del próximo enero, para tomar posesión de su cargo, al Sr. Director de Caminos provinciales.

Con el fin de coadyuvar en nombre de las Diputaciones de España con la Administración, en el mantenimiento de la Real orden en que se concedió a las mismas el derecho a solicitar la recaudación de las contribuciones, recordada ante la Sala de lo contencioso del Tribunal Supremo, se acordó comunicar a la de Madrid, su adhesión para el nombramiento de Letrado y Procurador.

Se acordó que una Comisión de este Cuerpo provincial, vaya a saludar al Excmo. Sr. General Gobernador militar de la provincia recientemente nombrado.

Fue acordado reproducir las comunicaciones, rogando a los Jefes de centros que tengan instaladas oficinas en la Diputación, las dejen libres en un breve plazo, por ser necesarios los locales para los servicios provinciales.

Se ratificó el nombramiento de cajista de la Imprenta provincial, hecho por el Sr. Inspector, a favor de D. Sabino del Castillo.

Fue aprobada la plantilla de la Sección de Caminos provinciales. Despachados los asuntos, se levantó la sesión a las diez y siete treinta.

Lo que se hace público en el *Boletín Oficial*, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto provincial vigente.

León, 17 de diciembre de 1925.—  
El Secretario, *Antonio del Pozo*.

### MINAS

Anuncio

Se hace saber a D. José María Mata y Martínez, vecino de Mieres (Oviedo), que el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido desestimar la solicitud de registro para la mina de hierro nombrada «Providencia», sita en término de Camplongo, Ayuntamiento de Rodiazmo, por pedir 80 pertenencias y designar 300, declarando cancelado dicho expediente.

León, 16 de diciembre de 1925.—  
El Ingeniero Jefe, *Pío Portilla*.

## OFICINAS DE HACIENDA

### TESORERÍA-CONTADURÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### Anuncio

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el segundo trimestre del corriente año y Ayuntamiento de partido de Riaño, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia con arreglo al lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el *BOLETÍN OFICIAL* y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones, en el ejemplar de la factura que queda arolivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León, a 21 de diciembre de 1925. El Tesorero-Contador de Hacienda, Valentín Polanco.

Lo que su cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia para general conocimiento.

León, 21 de diciembre de 1925. El Tesorero-Contador de Hacienda, Valentín Polanco.

#### AYUNTAMIENTOS

##### Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo

El registro fiscal de este Ayuntamiento, estará expuesto al público en la Secretaría del mismo para oír reclamaciones, desde el día 15 al 30 del mes en curso.

Villafranca, 8 de diciembre de 1925.—El Alcalde, Dimas Pérez.

##### Alcaldía constitucional de Truchas

Formado por la Comisión permanente el presupuesto extraordinario para la construcción de la Casa Consistorial, se halla de manifiesto al público, por ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Truchas, 8 de diciembre de 1925. El Alcalde, Simón Alonso.

##### Alcaldía constitucional de Matallana

La vecina de Serrilla, Adela Tascón, participa a esta Alcaldía que en el día 3 del actual, desapareció del pasto del pueblo, un pollino, de su propiedad, cuyas señas, son las siguientes:

Edad, 6 años, alzada regular, pelo, pardo, sin hezarr.

Lo que se anuncia con el fin de que si fuere habido, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía, para los efectos que procedan.

Matallana, 12 de diciembre de 1925.—El Alcalde, Juan Barrio.

##### Junta vecinal de Santiago-Millas

La Junta vecinal de este pueblo, de conformidad al art. 4.º del Estatuto municipal, acordó enagenar en subasta pública, las parcelas de terreno comunal de este pueblo que se describen a continuación:

1.º Una, al sitio del Casal del Barrio de Arriba, 1.534 metros cuadrados.

2.º Otra, al mismo sitio, de una superficie de 2.067 metros cuadrados.

3.º Otra, al sitio de la anterior, de 2.244 metros cuadrados.

4.º Otra, al pago o sitio del Prado de la Moral, de 651 metros cuadrados.

5.º Otra, al sitio de la precedente, mide 1.649,70 metros cuadrados.

6.º Otra, al Tero del Paleiro del Barrio de Abajo, mide 2.784 metros cuadrados.

7.º Otra, a Val de Esteban, camino de Astorga, mide 4.526 metros cuadrados.

8.º Otra, al pago de Fonsoprieto, camino de Piedralva, cuya superficie es 635,50 metros cuadrados.

9.º Otra, a dicho pago de Val de Esteban, camino de Matanza, de 2.300 metros cuadrados de superficie.

10. Otra, al pago de Pajarinas, camino de Oteruelo, mide 800 metros.

11. Otra, al mismo sitio, de 2.070 metros, también cuadrados.

12. Otra, a Terrocros, camino de Astorga, mide 1.840 metros cuadrados.

13. Otra, al pago de Valdema-

yor, de una superficie de 3.780 metros cuadrados; y

14. Otra, al paraje de Riva las Fuentes, de una superficie de 2.400 metros, también cuadrados.

El citado acotado, se acordó publicarlo en el *BOLETÍN OFICIAL* y en estas Consistoriales, durante el plazo de diez días el cual quedará en suspenso si dentro de los diez días siguientes al citado plazo de exposición al público se presentase protesta, firmada al menos por una décima parte de los vecinos inscritos en el padrón municipal, y en este caso, la ejecución se llevará a cabo en su día por los trámites del referendium, conforme al capítulo 5.º, título 5.º, libro 1.º del Estatuto y Reales decretos de 18 de junio y 25 de septiembre de 1924.

En el caso de no forjarse reclamación, la subasta de dichas parcelas tendrá lugar el día 10 de enero próximo, de diez a doce de la mañana, en la plaza del Ayuntamiento, bajo la presidencia de esta Junta, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto al público con el respectivo expediente, a las que habrán de atenderse los licitadores; cuyo importe será destinado a construir edificios escolares y de habitaciones para Maestros y demás obras públicas.

Santiago-Millas, a 13 de diciembre de 1925.—El Presidente, Francisco Calada.

#### JUZGADOS

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera Instancia de este partido, en providencia de 12 de los corrientes, dictada en el expediente de reclusión definitiva del presunto alienado D. Angel de Blas Gordón, de 45 años de edad, casado, natural y vecino de Santa Elena de Janus, en un manicomio, el cual individuo padece de manía paranoica, con accesos de concepciones delirantes e impulsos irresistibles, se hace saber, por el presente edicto, la instrucción de tal expediente y se emplaza a los parientes más inmediatos de dicho incapaz, para que dentro del término de un mes comparezcan ante este Juzgado, al objeto de ser oídos, bajo apercibimiento, si no lo hicieren, de resolverlo sin su audiencia.

La Bañeza, 14 de diciembre de 1925.—El Secretario judicial, Miguel Álvarez.—V.º B.º El Juez de 1.ª Instancia, Joaquín de la Riva.

#### EDICTO

García Ordóñez, Vicente, natural de León, de 46 años de edad, soltero, domiciliado últimamente en Bar-

celona, calle de Olmo, núm. 29, 1.º, comparecerá en el término de treinta días, ante el Sr. Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, D. Antonio Barabá Hernández, o le notificará su actual paradero, con el fin de recibirle declaración en expediente que por pérdida de documentos se le instruye.

Barcelona, 19 de diciembre de 1925.—El Juez instructor, Antonio Barabá.

Don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recajó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia.—En la ciudad de León, a doce de diciembre de mil novecientos veinticinco, el Sr. don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de la misma, visto el precedente juicio verbal civil celebrado a instancia de D. Fernando Tejerina Ramos, Procurador, en nombre de D.ª Vicenta Arenas, viuda, de esta vecindad, contra D. Esteban Fernández, vecino de Fuentesnuevas, sobre pago de doscientas quince pesetas y costas.

Fallo: Que debo condenar y condenado en rebeldía al demandado don Esteban Fernández, al pago de las doscientas quince pesetas reclamadas y en las costas del juicio. Así, definitivamente, juzgando la pronuncie, mando y firmo.—Dionisio Hurtado.”

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día.

Y para insertar en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente en León a catorce de diciembre de mil novecientos veinticinco.—Dionisio Hurtado.—P. S. M., Froilán Blanco, Secretario suplente.

#### Requisitoria

Menéndez Ramón, Angel, de 45 años de edad, casado con Isabel Sánchez, natural de Carrion de los Condes, ambulante y hojalatero, cuyo actual paradero se ignora, como comprendido en el núm. 1.º párrafo 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Sahagún, dentro del término de diez días, a contar desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de León, al objeto de ser reducido a prisión, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego a todas

las Autoridades y agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca, captura, detención y conducción a la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado, del referido procesado, pues así lo he acordado en el sumario que en este Juzgado se tramita por tenencia ilegal de arma de fuego, con el número 61 de 1925.

Dado en Sabagún, a 18 de diciembre de 1925.—El Jefe de Instrucción, Alberto Stumpa.—El Secretario, Matías García.

#### ANUNCIOS OFICIALES

##### CASA-CUNA DE PONFERRADA

Por la Dirección del referido Establecimiento, se ha acordado el pago a Nodrizas Externas, afectas a dicho Establecimiento, así como también a los socorridos e inútiles que del mismo dependan para los días 1.º al 10 del próximo mes de enero. Dichos haberes corresponden al primer semestre del año económico de 1925 a 1926.

Lo que por el presente anuncio se hace público para conocimiento de los interesados.

Ponferrada, 17 de diciembre de 1925.—El Administrador, Ramón Rodríguez.

##### 10.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL COMANDANCIA DE LEÓN

###### Anuncio

El domingo, día 8 del próximo mes de enero, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa-cuartel que ocupa la fuerza de esta capital, la venta en pública subasta de las armas recogidas a los infractores de la ley de Caza, con arreglo a lo que determina el artículo 3.º del Reglamento de dicha Ley, caso de existir alguna que reúna las condiciones prevenidas, así como de la chatarra precedente de las armas destruidas que carecían de la marca del Banco de prueba; advirtiendo que para tomar parte en la subasta de las primeras se precisa que los licitadores se hallen provistos de la correspondiente licencia de uso de armas de caza y para casar y cédula personal.

León, 20 de diciembre de 1925.—El primer Jefe, Ricardo del Agua.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

RELACION DE acogidos al Real decreto de 1.º de diciembre de 1923, dictado para la legitimación de terrenos roturados y cesiones indebidas de los Ayuntamientos, cuyas peticiones están en suspenso por falta de los documentos que a continuación se citan. (Conclusión)

NOMBRES	PUEBLOS	AYUNTAMIENTOS	Número de solicitudes	Documentos necesarios para completar su petición
Micaela González	Valdealiso	Gradefes	1	Información testifical o certificación de estar amillaradas (artículo 3.º del Reglamento 1.º febrero 1924. B. O. 28 siguiente)
Gregorio Amez	Laguna-Dalga	Laguna-Dalga	1	idem
Leandro Fernández	S. Miguel de las Dueñas	Congosto	2	idem
Cadlano Rodríguez	Vegamián	Vegamián	1	idem
Liborio Fernández	Valderrueda	Valderrueda	8	idem
Sanjuan Castro	San Román	Gusendos de los Oteros	1	idem
Policarpo Novoa	Benamariel	Villamañán	1	idem
Linos Amigo	Villadepalos	Carracadeiro	1	idem
Esperanza Calvo	Bercianos del Camino	Bercianos del Camino	2	idem
Eulogio del Oneto	Villamoros	Mansilla Mayor	6	Las dos certificaciones señaladas en el art. 24 de la precitada disposición.
Julián Martínez	Idem	Idem	8	idem
Dionisio Campos	Idem	Idem	8	idem
Casimira Iban	Idem	Idem	8	idem
Ramira Barriales	Idem	Idem	8	idem
Encarnación García	Idem	Idem	8	idem
Justino Capón	Idem	Idem	8	idem
Policarpo Malagón	Idem	Idem	8	idem
Bernardo Modino	Idem	Idem	8	idem
Modesta Llamazares	Idem	Idem	8	idem
Genaro Torres	Idem	Idem	8	idem
Eliseo Modino	Idem	Idem	8	idem
Eudisia Calvo	Idem	Idem	8	idem
Benita Cañón	Idem	Idem	8	idem
Vidal Vega	San Cipriano	Cubillas de Rueda	2	idem
Martín Martínez	Chozas de Abajo	Chozas de Abajo	1	idem
Antonio Martínez	Idem	Idem	8	idem
Gregorio Gutiérrez	Chozas de Arriba	Idem	5	idem
José Martínez	Idem	Idem	5	idem
Vicente Lobato	Castrillo de la Valduerna	Castrillo la Valduerna	7	idem
Felipe López	Idem	Idem	5	idem
Miguel López	Idem	Idem	8	idem
Manuela Flores	Idem	Idem	8	idem
Eugenio López	Idem	Idem	8	idem
Elvira Alonso	Idem	Idem	8	idem
Anastasio Berciano	Idem	Idem	8	idem
Melchor Muñiz	S. Cristina Valmadrigal	S. Cristina Valmgal.	6	idem
Mateo González	Idem	Idem	12	idem
Bernardo Santos	Idem	Idem	10	idem
Melchor Muñiz	Idem	Idem	4	idem
Crescencio Puente	Cubillas de Rueda	Cubillas de Rueda	8	idem
Julián García	Villamejil	Villamejil	2	idem
Jesusa Canal	Acebedo	Acebedo	1	idem
Hermógenes Campo	Villarente	Villasabariego	2	idem
Isaíel Campos	Idem	Idem	8	idem
Sebastián González	Sancedo	Sancedo	2	idem
Constantino González	Posada	Villamontán	6	idem
Toribio Falagán	Idem	Idem	8	idem
Francisco Robles	Mansilla de las Mulas	Mansilla de las Mulas	1	idem
Juan Calvo	Bercianos del Camino	Bercianos del Páramo	1	idem
Emilio Barba	La Rivera	Folgoso	1	La 2.ª certificación del art. 24
José González	Barrillos	Santa Colomba	1	idem
Gregorio Colado	Chozas de Abajo	Chozas de Abajo	8	La primera de idem idem
José Colado	Idem	Idem	1	idem
Victorio Manzano	Burgo Ranero	Burgo Ranero	2	Las dos certificaciones de la 1.ª parcela.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, concediéndoles al efecto un plazo de treinta días, a contar de la fecha de esta inserción, para que remitan los documentos que se reclaman, bien entendido, que una vez transcurrido dicho término, y sin más tramitación, serán anuladas las solicitudes que no hayan sido completadas en la forma prescrita.

Para el mejor cumplimiento de este servicio, por los Sres. Alcaldes se notificará a los particulares lo dispuesto, fijando en sitio visible el ejemplar de este Boletín, dando cuenta a esta Delegación de las gestiones realizadas.

León 25 de noviembre de 1925.—El Administrador de Rentas Públicas, Ladislao Montes.

(1) Véase el Boletín OFICIAL correspondiente al día 21 del mes de diciembre.